

ACTA DE FALLO

ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ITP04/2017 “MANTENIMIENTO A DIVERSOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPUTO Y AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS”.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día siete de abril del año dos mil diecisiete; día y hora señalado para el acto de fallo del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas al rubro citado, se hace constar que comparecen personalmente:

Por parte de la Institución:

C.P. María Dolores Sánchez Campos.- Directora de Recursos Materiales.

Acto seguido se hace constar que al inicio del Acta los Participantes no se encontraban presentes, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

RESULTANDO

Derivado de la Invitación a cuando menos Tres Personas al rubro citado; se verificaron los siguientes eventos:

1.- Con fecha 17 de marzo del año dos mil diecisiete, la Titular de la Dirección de Recursos Materiales autorizó y firmó el envío de las invitaciones al Procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas de la ITP04/2017, asimismo, con esa misma fecha se publicó en la página WEB de la Universidad, tal y como lo establece el artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

2.- Con fecha veintiocho de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo señalado en el Apartado II, numeral 1, inciso I) de las Bases del presente procedimiento, así como en lo dispuesto por el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 46 de su Reglamento; contando con la participación de las siguientes empresas:

ALFREDO HERNÁNDEZ MEJÍA.- REPRESENTANDO A LA EMPRESA ASING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
MARCOS CRUZ HERNÁNDEZ.- REPRESENTANDO A PERSONA FÍSICA DEL MISMO NOMBRE.

3.- Con fecha cuatro de abril de la presente anualidad; se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, conforme a lo establecido en Bases, Apartado II, numeral 2, inciso A); así como conforme a lo dispuesto en los artículos 34, 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 47, 48 y demás relativos y aplicables de su Reglamento, del cual se dictaminó lo siguiente:

Página 1 de 6





EMPRESA	OBSERVACIONES	MONTO DE LA PROPUESTA
GRUPO ASING TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	SE ACEPTA PROPUESTA TÉCNICA PARA SU POSTERIOR REVISIÓN CUALITATIVA Y DETALLADA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.	SUBTOTAL: \$ 374,320.00 IVA: \$59,891.20 TOTAL: \$ 434,211.20 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.)
LINA ARCELIA PACHECO CARREÓN	SE ACEPTA PROPUESTA TÉCNICA PARA SU POSTERIOR REVISIÓN CUALITATIVA Y DETALLADA POR PARTE DE LA CONVOCANTE	SUBTOTAL: \$ 94,300.00 IVA: \$15,088.00 TOTAL: \$109,198.00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
MARCOS CRUZ HERNÁNDEZ	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA TODA VEZ QUE EL LICITANTE NO PRESENTÓ ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS TAL Y COMO SE SOLICITARON EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, AL QUE ALUDE EL NUMERAL 17 DEL APARTADO ANTES MENCIONADO QUE A LA LETRA DICE: DEBERÁ DE INCLUIR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU DEBIDO COTEJO LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA TÉCNICA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO V NUMERAL 2, DICHO INCUMPLIMIENTO AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA. DE LA MISMA MANERA Y ATENDIENDO A QUE EL PROPONENTE OMITE CORRECTAMENTE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO IV NUMERAL 3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LO CUAL AFECTA DIRECTAMENTE A LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA SE DESECHA POR IMPROCEDENTE.	NO SE DIO APERTURA AL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
MORAMAY ÁLVAREZ PÉREZ	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA TODA VEZ QUE EL LICITANTE NO PRESENTÓ ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS TAL Y COMO SE SOLICITARON EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, AL QUE ALUDE EL NUMERAL 17 DEL APARTADO ANTES MENCIONADO QUE A LA LETRA DICE: DEBERÁ DE INCLUIR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA SU DEBIDO COTEJO LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA TÉCNICA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO V NUMERAL 2, DICHO INCUMPLIMIENTO AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA. DE LA MISMA MANERA Y ATENDIENDO A QUE EL PROPONENTE OMITE CORRECTAMENTE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO IV NUMERAL 3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LO CUAL AFECTA DIRECTAMENTE A LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA SE DESECHA POR IMPROCEDENTE.	NO SE DIO APERTURA AL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 56 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las proposiciones desechadas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la Universidad podrá proceder a su devolución o destrucción.-----





4.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 32 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, las proposiciones se rubricaron por los licitantes y por aquéllos que intervinieron en el acto de apertura de la oferta para su posterior evaluación cualitativa y detallada por parte de la convocante.

CONSIDERANDO

1.- Se procedió a realizar el análisis exhaustivo de las propuestas Técnicas y Económicas, para tal efecto se utilizó el criterio de evaluación **Binario**, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo conforme a lo establecido en Bases, Apartado V "Criterio para la Evaluación de Propuestas y Adjudicación de Contratos", numeral 3; por lo que derivado del análisis técnico realizado por la Convocante resulta lo siguiente:

EMPRESA	OBSERVACIONES
LINA ARCELIA PACHECO CARREÓN	Cumple con lo solicitado en Bases y Anexo 1 "Especificación técnica de los Bienes solicitados" por el hecho de ofertar con las especificaciones solicitadas por esta convocante, motivo por el cual reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Universidad.
GRUPO ASING TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	Cumple con lo solicitado en Bases y Anexo 1 "Especificación técnica de los Bienes solicitados" por el hecho de ofertar con las especificaciones solicitadas por esta convocante, motivo por el cual reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Universidad.

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 BIS, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 de su Reglamento; de conformidad con el análisis efectuado en el resultado de la evaluación técnica y la económica es de resolverse:

PRIMERO.- Quedan desiertas por no haber oferta las siguientes partidas:

PARTIDA	PARTIDA	PARTIDA	PARTIDA
1	17	29	56
2	18	30	59
3	19	31	74
4	20	32	77
5	21	34	78
7	22	35	79
8	23	37	80
9	26	42	81
10	27	47	82
15	28	48	83
			84





SEGUNDO.- Se adjudica a la empresa: -----

GRUPO ASING TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.

SUBTOTAL	\$ 106,840.00
IVA	\$ 17,094.40
TOTAL	\$ 123,934.40

(CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA	CANTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD
11	4	49	1
12	2	50	1
13	1	51	1
14	1	52	1
16	18	54	1
36	1	57	1
38	1	58	1
39	1	75	1
40	2	76	1
43	1		

TERCERO.- Se adjudica a la persona física: -----

LINA ARCELIA PACHECO CARREÓN

SUBTOTAL	\$ 97,500.00
IVA	\$ 15,600.00
TOTAL	\$ 113,100.00

(CIENTO TRECE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA	CANTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD
6	27	62	1
24	8	63	1
25	20	64	1
33	6	65	2
41	1	66	2
44	1	67	2
45	1	68	2
46	1	69	3
53	2	70	1
55	1	71	9
60	2	72	13
61	2	73	9





CUARTO.- La vigencia de la ejecución de los servicios de mantenimiento para todas las partidas, será la que se especifique en el contrato o pedido que se formalice con el proveedor adjudicado, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del fallo por el que se adjudica la(s) partida (s), las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el o los pedidos y/o contrato el día **MARTES DOS DE MAYO** de la presente anualidad en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales.

QUINTO.- Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el proveedor adjudicado mediante fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin considerar el I.V.A. y antes de cualquier descuento y deberá presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

SEXTO.- En caso de que el proveedor no se encuentre en posibilidades de emitir la fianza de cumplimiento a la que se hace mención en el numeral anterior, el proveedor podrá garantizar mediante Cheque Certificado o de Caja el **10% (diez por ciento) del importe adjudicado sin considerar el I.V.A.** y antes de cualquier descuento.

Lo anterior **únicamente** podrá ser **válido** cuando el importe adjudicado sea **igual o menor** al de **\$186,500.00 (ciento ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) antes de I.V.A.**, de conformidad con lo establecido en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la secretaría de la función pública.

SÉPTIMO.- En términos del apartado VI, numeral 3 "**Penas Convencionales**" de las Bases de la Invitación, la Universidad aplicará una pena convencional por cada día de atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) diario sobre el monto total del Contrato o Pedido, sin considerar el I.V.A., multiplicada por el número de días de atraso, contados a partir del plazo estipulado en el Contrato, en los siguientes casos:

- 1.- Por cada día de atraso o incumplimiento en que incurra el proveedor para la prestación del servicio de acuerdo a la fecha marcada en el contrato.
- 2.- Cuando los servicios proporcionados no cumplan con las características convenidas.
- 3.- Por atraso en la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, penalización que será aplicable a partir del día siguiente establecido para la entrega de dicha fianza.

Las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del proveedor adjudicado, las Unidades Solicitantes, se comprometen a hacerlo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales, para efecto de aplicación de las penas convencionales, estipuladas en el presente instrumento, en caso contrario, la no aplicación de las penas convencionales, será responsabilidad del usuario de los servicios.





OCTAVO.- La Convocante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos podrá declarar la cancelación del o los contratos o pedidos sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de rescisión o de declaración judicial y sin que por ello incurra en responsabilidad, cuando el proveedor incurra en alguno de los siguientes supuestos: -----

- Cuando el **proveedor** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la realización de los servicios o mantenimientos estipulados en el Contrato o Pedido correspondiente, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.
- Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **proveedor** previstas en el Contrato o Pedido.
- Cuando el **proveedor** incurra en negligencia respecto a los servicios o mantenimientos establecidos en el o los Contratos o Pedidos, sin justificación para **la convocante**.
- La falta de respuesta por parte del **proveedor** en el supuesto de que **la convocante** le formulara una reclamación con motivo de los servicios proporcionados.

NOVENO.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- El presente fallo a las empresas: **GRUPO ASING TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.** y **LINA ARCELIA PACHECO CARREÓN.** -----

Asimismo, se fijará un ejemplar del acta correspondiente en lugar visible de la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad, por un término no menor de cinco días hábiles y se difundirá un ejemplar del acta en el sitio web de la Universidad para efectos de su notificación a los participantes que no asistieron al acto, dicho procedimiento sustituye la notificación personal.-----

Siendo las diecisiete horas del día de su inicio, se cierra la presente acta firmando al margen y al calce para constancia todos aquéllos que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

C.P. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ CAMPOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

